



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00258-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703
DEMANDADO	MARIO RAFAEL LOZANO PEÑATA C.C. 1.140.825.151

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso con escrito proveniente de la señora Gludys María Peñata Núñez, tercera interviniente en el precedente asunto, en calidad de abuela paterna, quien alude, a través de ICBF le fue entregada la custodia y el cuidado personal del menor, por lo que contando con el consentimiento y firma del aquí demandando invoca le sean entregados los títulos, atendiendo la falta de implicación por parte de la demandante.

Soledad, marzo 02 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se tiene que si bien el presente corresponde a un proceso terminado y con relación a ello, como quiera que terminada la estancia, termina la competencia, no se puede desconocer la presente solicitud, presentada por la señora Gludys María Peñata Núñez, conjuntamente con la parte demandada, señor MARIO RAFAEL LOZANO PEÑATA, en la que se pide a este Juzgado se sirva ordenar la entrega de títulos a la misma, toda vez, a la fecha y por disposición expresa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le fue entregada la custodia y cuidado personal en medio familiar del niño MARIO JUNIOR LOZANO RUA, posterior al fallo de proceso de restablecimiento de derechos en el que su progenitora y demandante en el presente proceso fuera evidenciada como no garante de los derechos del referido menor.

Por lo anterior y como quiera que la abuela materna, señora GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757 presenta ante esta agencia judicial



documento idóneo que acredita la tenencia del menor y toda vez los alimentos están destinados al sustento del mismo, el presente despacho en aras de garantizar derecho fundamental y en consideración de lo acreditado no le queda otro camino que acceder a la solicitud invocada, ordenando la suspensión inmediata de la entrega de títulos judiciales a nombre de la señora KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703 y autorizar la constitución y entrega de títulos a la hoy cuidadora del menor, señora GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757.

Sin embargo, en aras de resolver de fondo el presente litigio, se hace necesario requerir a la señora GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757 en aras de que clarifique si su solicitud atiende exclusivamente a la entrega de títulos pendientes a su favor o si desea dar continuidad a la medida cautelar contra el señor Mario Rafael Lozano Peñata C.C. 1.140.825.151, lo anterior como quiera que en el escrito allegado no se evidencia de manera taxativa la pretensión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER en forma inmediata la entrega de títulos judiciales a nombre de la señora KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703. Ofíciase al pagador.

Segundo: Constitúyanse y entréguese los títulos judiciales a nombre de la señora KELLY ESTHER RUA GERALDINO C.C. 55.225.703.

Tercero: Requerir a la señora GLUDYS MARÍA PEÑATA NÚÑEZ C.C.32.710.757 en aras de que clarifique su solicitud y resolver de fondo el presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO No 035 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ